

7

Los Cauales de mayores prerrogativas
y preeminencias dignas de la R. Grande
I. R. C. M.

Jampos puede dudar la diputación que se le
conserve el propio Caudal destinado para
su conservación y la de su Minería y no
puede excusar con el motivo de la nueva
Conferencia que ha entendido que se
instituyó por algunos Ministros de S. M.
sobre este punto de Caxpore a S. M. el
origen de este Caudal para que atendiendo
la R. Comprensión de S. M. se fuesen
de donde se queman fumo de cenizas
perjuicio es a las ciudades. esta pla-
tua cuyo agravo debe estar la
diputación por la obligación de su Minería
para el sustento que se tiene a la dipu-
tación que sus Ministros Contabuyeron
los Reynos separadamente de las de las
Alcañ. con que se unían a S. M. con dife-
rentes porciones de las cuales formó
el Reyno para su diputación 139.
Alcañ. y también tenía 29. de Rentas
propias en Arcas y pareciendo que
S. M. quedaría mejor servido cedien-
do el Reyno los 139. que tenía en las
Alcañ. en las Cortes que se celebraron
el año de 48-92 = y 50 = Capítulo
que cediéndose a S. M. los 139. de
Alcañales. propios del Reyno se le

de

